

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0551.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y dentro del término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se deja constancia igualmente que la parte actora presentó reforma de la demanda dentro del término que tenía para ello.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

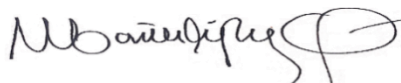
Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 549

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por contestada demanda por MABE COLOMBIA S.A.S dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON ALBEIRO ESCOBAR VILLEGAS y OTROS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 048 de abril 27 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA